

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0207-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 1o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Rural.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Claudia Tello Espinosa.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	27 de febrero de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de febrero 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

### II.- SINOPSIS

Agregar que el Estado garantizara los derechos humanos a la salud, educación, alimentación y vivienda a las personas que se dediquen a las actividades del medio rural.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE</b></p> <p><b>Artículo 1o.-</b> La presente Ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10. DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> un cuarto párrafo al artículo 1o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1o. La presente ley es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la república.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El Estado garantizara los derechos humanos a la salud, educación, alimentación y vivienda a las personas que se dediquen a las actividades del medio rural.</b></p>

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Nallely Peralta*